

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 3 de noviembre de 2023 a las 9:33 a.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo institucional, demanda ejecutiva laboral de aportes pensionales por parte de la AFP PROTECCIÓN S.A., que consta de 60 páginas, donde se incluye poder otorgado a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A., según los certificados de existencia y representación anexos a la demanda.

Revisada la página web <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, no se advierten antecedentes disciplinarios vigentes del profesional del Derecho (consecutivos 001 y 002 expediente digital). A Despacho.

Andes, 14 de noviembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Catorce de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00248 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	PROTECCIÓN S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Demandado	MUNICIPIO DE ANDES
Asunto	DEVUELVE DEMANDA

PROTECCIÓN S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS por intermedio de apoderado judicial, promueve demanda ejecutiva laboral en contra del MUNICIPIO DE ANDES (Consecutivo 001 expediente digital), la cual será devuelta tal como lo contempla el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, puesto que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, la Ley 2213 de 2022, señalándose las siguientes deficiencias, para que la parte demandante lo subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. DETERMINARÁ o individualizará las cuentas bancarias de la parte demandada en la solicitud de medidas cautelares, por cuanto no se encuentra debidamente especificada según lo establecido en el artículo 83 inciso final del Código General del Proceso.
2. O en su defecto, APORTARÁ la constancia del envío de la demanda en el canal digital de notificaciones judiciales según lo exigido en el artículo 6 inciso 5º de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia para que en el término de cinco (5) días sean subsanados los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDE

Se notifica el presente auto por ESTADO **No. 187** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado_001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87111256b84db1f0668c2187a7168a60be777273e35104eef13278821b5980da**

Documento generado en 14/11/2023 02:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>